**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**PRESENTE**.

 Quien motiva y suscribe la presente, C**. Eva María de Jesús Barreto**, en mi carácter de Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II, 38 fracciones XVII y 50 fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 86, 87 fracción II, 91 y 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a la consideración de éste H. Ayuntamiento en Pleno, la siguiente **“INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE PARA EFECTOS FISCALES HACE LA ACLARACIÓN DEL NOMBRE DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER ZAPOTLENSE EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO”**, sirviendo de fundamento a la presente la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

 **I.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación para los estados adoptar en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2 y 88 párrafo primero, que los municipios administran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el congreso establezcan a su favor, por su parte el artículo 89 del cuerpo de leyes en cita, refiere que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas; Por su parte los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia, así como la facultad de presentar propuestas, según lo previsto por los artículos 87, 90, 91, 92, 96, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.

**ANTECEDENTES**

 1.- Con fecha 3 de diciembre del año 2010 fue publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Año 1, Numero 3, el **DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER ZAPOTLENSE EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.**

 2.- Posteriormente con fecha 19 diecinueve de mayo del año 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 33 en el punto número 5 del orden del día fue aprobado por mayoría absoluta el ***DICTAMEN DE DECRETO QUE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER ZAPOTLENSE***  en el cual se presentó a consideración del pleno el ***DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER ZAPOTLENSE EN ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO, COMO ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO;*** transcribiendo a continuación el resolutivo primero:

**PRIMERO**.- Se aprueba en lo general y en lo particular el DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER ZAPOTLENSE, DE ZAPTOLÁN EL GRANDE, JALISCO.

3.-Mediante oficio **DSIEMH/0225/2023**, firmado por la **C. ALMA YADIRA FIGUEROA CORONEL** Directora de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, recibido el día 21 de diciembre del año 2023, en el que me solicita se corrija el Dictamen de Decreto que extingue el Organismo Público Descentralizado denominado INSTITUO MUNICIPAL DE LA MUJER ZAPOTLENSE EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO; el motivo de dicha solicitud se transcribe a continuación…

…en virtud que para poder tramitar el cese de operaciones ante el SAT al ya nombrado Instituto, se necesita hacer la corrección de dicho nombre ya que como desprende del acta celebrada en Sesión Publica Ordinaria de Ayuntamiento No.33 del 19 de mayo del 2023 y publicado en la Gaceta Municipal año 15 núm. 392, de fecha 08 de junio de 2023, en el Punto Quinto: el nombre del **OPD es Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense, así como se desprende la misma acta el nombre del Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, debiendo ser el correcto INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER ZAPOTLENSE EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO**; para los fines legales ante el SAT, es necesaria dicha corrección.

**CONSIDERANDO****S**

I.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 y 134 de la Carta magna, este Municipio tiene a su cargo funciones y servicios públicos locales, según las condiciones territoriales y socio-económicas.

II.- El nombre correcto con el que fue creado la OPD aquí señalada es **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER ZAPOTLENSE EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO,** tal y como fue señalado en el antecedente numero “1”, y aunque el dictamen señalado en el antecedente “2” es claro, puesto que extingue a la OPD INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER ZAPOTLENSE, también lo es que**,** en el cuerpo de dicho dictamen se nombra de manera incompleta al Instituto, destacando el Considerando número III el cual lo nombra como INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER ZAPOTLENSE, así como en el Resolutivo Primero en el cual lo señala como INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER ZAPOTLENSE, DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

III.- Por su parte, la constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria SAT tiene registrado a la OPD con la Denominación/Razón Social “INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER ZAPOTLENSE”, denominación errónea, puesto que como ya se ha venido señalando, el nombre correcto de la OPD es **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER ZAPOTLENSE EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO,** como fue señalado en el antecedente número “3”, por lo cual también es necesario acudir a las oficinas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), a fin de hacer la corrección de la denominación en la constancia y poder estar en aptitudes de realizar la baja correspondiente.

Por los considerandos antes expuestos se emiten los siguientes…

**PUNTOS DE ACUERDO**

 **PRIMERO:** El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **ACLARA y corrige el nombre de la OPD extinta mediante Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 33 en el punto número 5 del orden del día de fecha 19 de mayo del año 2023 nombrando de forma correcta como INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER ZAPOTLENSE EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.**

 **SEGUNDO:** Se instruye, autoriza y faculta a la Lic. ALMA YADIRA FIGUEROA CORONEL, Directora de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para realizar la corrección en la Denominación/Razón Social de la OPD ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), puesto que de forma errónea fue registrado como INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER ZAPOTLENSE, siendo lo correcto **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER ZAPOTLENSE EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.**

 **TERCERO:** Unavez corregida la denominación/razón social en la constancia de Situación Fiscal de la OPD Instituto de Municipal de la Mujer Zapotlense en Zapotlán el Grande, Jalisco, se nombra como liquidadora a la Lic. Alma Yadira Figueroa Coronel para realizar **el cese de actividades y BAJA DEFINITIVA de la OPD** **INSTITO MUNICIPAL DE LA MUJER ZAPOTLENSE EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO**, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

 **CUARTO:** El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, INSTRUYE a la SECRETARIA DE GOBIERNO GENERAL CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ, a efecto de que notifique al Presidente Municipal, a la Síndico Municipal, a la directora de Equidad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, todos en funciones, para los efectos procedimentales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

***“2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUAREZ”***

***“2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TITULO DE “CIUDAD” A LA ANTIGUA ZAPOTLAN EL GRANDE”***

**Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 02 de enero de 2024.**

**C. EVA MARIA DE JESUS BARRETO**

Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas.

EMJB/vso